

ACTA ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA NUMERO 1 DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO DE AUSTERIDAD

CONSIDERANDO

I.- Que en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se dispone que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental incrementar todas aquellas medidas indispensables para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el presupuesto y con ello ejercer la administración apegados a la austeridad que se requiere.

II.- Que para la debida aplicación de los recursos económicos resulta de suma importancia estar apegado a las disposiciones que regulen el ejercicio de los recursos públicos de la Sala Supe, ya que la finalidad es prestar con eficiencia los servicios jurisdiccionales que son competencia de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

III. Que es por ello por lo que se requiere tomar medidas que eviten la aplicación para fines y objetivos distintos a los que los recursos han sido destinados, debiendo ser en todo momento enfocados a la prestación más óptima de los servicios jurisdiccionales.

IV.- Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece en su Artículo 8 y en el Segundo Transitorio que los sujetos obligados deberán elaborar diversos programas para cumplir las medidas de austeridad y ahorro, entre éstos un Reglamento de Austeridad.

V.- Con base a lo anterior, es de suma relevancia la aplicación de políticas que permitan la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, de manera que sea posible alcanzar ahorros en ciertos rubros en la administración de los recursos presupuestales entre los que destacan los recursos humanos, materiales y de servicios generales, por lo anterior se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene como objetivo la aplicación óptima y racional del ejercicio del gasto en la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mismo que no deberá afectar el cumplimiento de las atribuciones, objetivos y metas institucionales previstas, intentando generar ahorros en los recursos públicos que le sean otorgados y procurando incrementar su patrimonio.

ARTÍCULO 2.- Este Reglamento es de carácter obligatorio y general para toda la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; todas las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán observar sus disposiciones.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Austeridad: principio que los entes públicos acatan de conformidad con su orden jurídico, para combatir la corrupción y el mal uso de los bienes y recursos públicos, administrando los mismos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- b) SALA SUPERIOR: Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.
- c) Ley: Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios
- d) Reglamento: El presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- Los responsables de cada área aplicarán en el ámbito de su competencia, las políticas de austeridad y ahorro que se determinen a partir de la Ley, así como los programas y reglamentos internos de SALA SUPERIOR.

ARTÍCULO 5.- El ejercicio del presupuesto se realiza bajo los principios de austeridad, racionalidad y optimización de recursos. La SALA SUPERIOR deberá emitir un Programa de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar un uso racional de los recursos públicos asignados.

DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS

ARTÍCULO 6.- La SALA SUPERIOR emitirá un Programa de optimización de estructuras orgánicas.

ARTÍCULO 7.- Cada área deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y funciones del personal a su cargo, en los términos que establezca el Programa de Optimización de la Estructura Orgánica.

ARTÍCULO 8.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos de la SALA SUPERIOR desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades.

DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 9.- La adquisición de bienes muebles e inmuebles, su arrendamiento o contratación de servicios de obras públicas se regirán bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos en apego a las disposiciones establecidas por el Pleno.

ARTÍCULO 10.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, La SALA SUPERIOR deberá respetar lo señalado al respecto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 11.- Las erogaciones por conceptos de materiales y suministros se procurará reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo la operación de la, ni afectar los servicios directamente relacionados con las funciones sustantivas de la SALA SUPERIOR.

ARTÍCULO 12.- La SALA SUPERIOR procurara implementar programas tecnológicos para el trámite electrónico de las comunicaciones internas y memorándums, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

ARTÍCULO 13.- Los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo regalos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar festejos con motivo de algún tipo de celebración para el personal de la SALA SUPERIOR.

ARTÍCULO 14.- El uso de vehículos propiedad de la SALA SUPERIOR, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

ARTÍCULO 15.- En cuanto a la adquisición de vehículos, La SALA SUPERIOR no podrá efectuar la compra de vehículos de lujo. Sólo se autorizará la compra de vehículos que se requieran el cumplimiento de la funciones de la institución.

ARTÍCULO 16.- Se procurara racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina, con la finalidad de obtener ahorros significativos en los respectivos consumos.

DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

ARTÍCULO 17.- Se restringe la autorización por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y

hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, validándose únicamente aquellos de carácter necesario y oficial, para lo cual el funcionario público deberá justificar la comisión respectiva de acuerdo con lo previsto en las normas y políticas relativas a las tarifas de viáticos y gastos de SEMARA.

ARTÍCULO 18.- La SALA SUPERIOR elaborará el Tabulador de Viáticos aplicable, el cual se actualizará de forma anual.

De igual manera, se incentivará el uso de las tecnologías de la información para llevar a cabo actividades de manera remota y rápida, entre las distintas áreas con el fin de hacer más eficiente el gasto.

ARTÍCULO 19.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica.

ARTÍCULO 20.- En caso de requerir hospedaje, se evitará la contratación de hoteles de lujo o gran turismo, salvo causa justificada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento de Austeridad, entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en el sitio oficial de internet de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora. www.tjasonora.gob.mx